

Tema 9.º El principio de legalidad y su sanción. Las circunstancias excepcionales y el principio de legalidad.

Tema 10. La Organización administrativa. Clases y características.

Tema 11. Los principios de Organización. Competencia. Jerarquía. Descentralización. Colegialidad.

Tema 12. Actos y hechos de la Administración. El acto administrativo. Clases. Requisitos de validez y eficacia.

Tema 13. La formación de los actos administrativos. El procedimiento administrativo en vía de instancia. Fases y desarrollo del mismo.

Tema 14. El procedimiento en vía de recurso. Clases de recursos administrativos y su tramitación. Procedimientos especiales.

Tema 15. Anulación y revocación de los actos administrativos. Sistema español: De oficio mediante denuncia de terceros y a través de recursos.

Tema 16. Funciones y servicios: El servicio público en sentido estricto. Su concepto en el Derecho español.

Tema 17. Los contratos de la Administración. El contrato administrativo.

Tema 18. Modificación de los contratos administrativos y revisión de precios.

Tema 19. La Administración Central. Conceptos y Organos que la integran. Departamentos Ministeriales. Su estructura y funcionamiento.

Tema 20. Ministerio de Trabajo: Organización y competencia. Ministerio de Asuntos Exteriores: Organización y competencia. Secretaría General del Movimiento: Organización y competencia.

Tema 21. La desconcentración de los Ministerios de Trabajo, Asuntos Exteriores y Secretaría General del Movimiento: En el interior y en el exterior.

Tema 22. El Instituto Español de Emigración. Naturaleza, competencia y funcionamiento.

Tema 23. La Dirección General de Empleo. Organización y competencia. Política de empleo y relaciones con el Instituto Español de Emigración.

Tema 24. Administración consultiva. El Consejo de Estado. Organización y competencia.

Tema 25. Los entes públicos no territoriales. Entidades Autónomas no sometidas a la Ley de 26 de diciembre de 1958. Su naturaleza y regulación.

Tema 26. El funcionario público: Concepto y clases. La vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 27. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública con especial referencia a los contratos para realización de obras y servicios. Ordenación de gastos y pagos. Las intervenciones.

Derecho y Política Emigratoria

Tema 1.º La emigración como fenómeno jurídico. Concepto de emigración. Modernidad del concepto en el texto refundido de la Ley de Emigración. Concepto de emigrante. Presunciones legales sobre el mismo.

Tema 2.º La emigración como fenómeno social. Sus clases, causas y efectos. Consecuencias demográficas, económicas y sociales.

Tema 3.º Posición estatal ante el fenómeno emigratorio. Limitación, fomento y tutela.

Tema 4.º La emigración a Europa y la emigración a Ultramar. Sus diferencias y características. Reglamentos de inmigración. La emigración de temporada. Trabajo fronterizo.

Tema 5.º Principales disposiciones que rigen en materia emigratoria. Especial referencia al Decreto de 3 de mayo de 1962.

Tema 6.º Organización administrativa de la emigración. Organos competentes y relaciones entre ellos.

Tema 7.º Recursos del Instituto Español de Emigración. Su régimen financiero. Ingresos: Sus clases.

Tema 8.º Organismos colaboradores nacionales y extranjeros. Tema 9.º La Organización Sindical. Su proyección sobre la emigración. Oficinas de Encuadramiento y Colocación.

Tema 10. Organización de la emigración en el exterior. Las Representaciones Diplomáticas. Agregados Laborales.—Asistencias Sociales.

Tema 11. Dinámica de la emigración. Su procedimiento. Sus fases: Información, inscripción, contratación, compensación de empleo, preselección, selección y documentación.

Tema 12. El transporte de emigrantes. Formas de realizarlo. El contrato de transporte: Naturaleza y rescisión.

Tema 13. Transporte marítimo de emigrantes. Condiciones de los buques. Obligaciones de las Empresas navieras.

Tema 14. La asistencia a la emigración. Asistencia interior: Formas y realizaciones.

Tema 15. La asistencia a la emigración. Asistencia exterior: Formas y realizaciones.

Tema 16. El Seguro del Emigrante. Antecedentes y legislación en vigor.

Tema 17. Política emigratoria. Empleo y emigración. Enlace con la Asistencia y Promoción Social.

Tema 18. El Servicio Militar de los residentes en el extranjero. Fundamento y características.

Tema 19. Cierre del circuito emigratorio: La Repatriación. Su diferencia con el retorno. El certificado de «No Repatriación».

Tema 20. Repatriaciones de Marruecos. Sus características. Asistencia y financiación.

Tema 21. La Ley de Fondos Nacionales. Impuestos afectados.

Tema 22. El Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Su financiación y realizaciones. Plan de Inversiones.

Tema 23. El contrato de trabajo: Sus clases. Sujeto, objeto y forma. Capacidad de los contratantes.

Tema 24. La Seguridad Social. Los Seguros Sociales. Sus características y diferenciación de los privados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos Auxiliares del Servicio Autónomo de Plagas del Campo.

Vacantes en el Servicio de Plagas del Campo determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos Auxiliares del Servicio, esta Dirección General, en virtud de las facultades concedidas por el Decreto de 13 de agosto de 1940, y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha resuelto convocar el oportuno concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Ingenieros Agrónomos Auxiliares del Servicio, así como las vacantes que se produzcan en el Servicio de Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura durante la celebración del concurso, con destino y residencia en sus delegaciones provinciales o locales y para la realización de los trabajos propios del referido Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, o los que, no perteneciendo al mismo, posean el título de Ingeniero Agrónomo, expedido por el Estado español.

Se consideran méritos preferentes los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que, por su cometido, puedan tener relación con los que habrá de realizar en el Servicio de Plagas del Campo.

b) Haberse especializado y desarrollado actividades relativas a la sanidad de los cultivos y comercio interior y exterior de productos vegetales.

c) Conocimiento de idiomas.

d) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con la Fitopatología.

e) Histórico académico.

f) Tener completamente terminados sus deberes militares.

g) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, a esta Dirección General, presentándolas o enviándolas al Registro General del Ministerio de Agricultura, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará: Nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que ha de ser incluido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando las documentaciones necesarias para acreditar los méritos alegados por el concursante, y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir ante esta Dirección General durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la resolución fuese elevada a definitiva, podrán interponer contra ella recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo en relación con el tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por este Centro directivo el Tribunal calificador del concurso.

Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador

aportaran, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, fecha pública en el tablón de anuncios del Servicio de Plagas del Campo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- a) Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.
- b) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la ley.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías tamaño carnet.
g) Certificación de tener cumplidos completamente los deberes militares, caso de que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado f) de la condición segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presenten las documentaciones anteriormente citadas, no podrán ser nombrados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos indicados en los apartados a), b), c), d) y e).

Sexta.—Los concursantes que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, resulten nombrados y se hallen en la situación de «activo», deberán solicitar el pase a la de «supernumerario». Los que estén en situación de «supernumerario» solicitarán la continuación en esta situación, y los que estén en la de «excedencia voluntaria» solicitarán el reintegro en el Cuerpo si cumplen las condiciones reglamentarias para ello, el que les será concedido en el caso de existir vacante; obtenido éste procederá declararles en la situación de «supernumerario». Durante el período de tiempo que sirvan la plaza sin obtener su reintegro al servicio activo y consiguiente declaración en la situación de «supernumerario», sus derechos respecto al Cuerpo serán los que les corresponden en la situación de excedencia voluntaria.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por esta Dirección General a cualquier dependencia del Servicio de Plagas del Campo, debiendo fijar su residencia en el lugar que designe el Ingeniero Jefe del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por este Centro Directivo.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Décima.—Para el resto de las condiciones no previstas en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en el Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1) de años de edad,
natural de provincia de
y con domicilio actual en calle
número, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha convocando concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos Auxiliares del Servicio de Plagas del Campo, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente,

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el Grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.
..... a de
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. Ministerio de Agricultura.—Paseo Infante Isabel, 1.—Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, Huerfanos de Guerra o grupo libre.